

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4562 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 10030/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente nº 10030/2011, el día 27 de abril de 2016, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 53008; -Local garaje 14, San Martín del Pino nº 24, 2 bajo -, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 06 de mayo de 2016.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Gabinete Técnico de Peritación interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable del ilustrísimo señor alcalde-presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 9.955,51 €.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 9.955,51 €. Depósito mínimo: 995,55 €.

CVE-2016-4562

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:
Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

— Situaciones Jurídicas que afectan al lote:

El garaje objeto de enajenación, está clasificado por el Plan General vigente como suelo urbano no consolidado, quedando su situación definida como Fuera de Ordenación, por ubicarse en suelo calificado como Área Específica a desarrollar AE-53 (B), que según se describe en los artículos 11.14.2 y 4 está prevista una reforma interior, la cual en el artículo 1.3.10.d se considera entre los suelos Fuera de Ordenación.

La finca se encuentra ubicada en terrenos clasificados por el vigente Plan General como Suelo Urbano consolidado. Una parte de la finca se clasifica como Zona de Mantenimiento ZM, ordenanza 11.5, que permite la continuidad de los edificios existentes. Y la otra parte o resto de la finca, donde se ubica el bloque 2, se incorpora al Área Específica AE 53(B), en la que está prevista la demolición de los inmuebles y su sustitución por nuevos edificios.

Afección de(I) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedaran igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (3.677.63 €).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 98

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

Urbana. Trescientos setenta y tres. Local garaje, señalado con el número catorce, sito en la planta baja, primera planta natural del edificio o Bloque V, de la Segunda Fase, al que corresponde hoy el portal señalado con el número dos, de un Conjunto Urbanístico, en el Barrio de San Martín, pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, local garaje 13; Sur, local garaje 15; Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, portal del edificio. Cuotas: En el valor total y elementos comunes del Conjunto Urbanístico 0,046 por ciento, y con relación al edificio 0,948 por ciento.

Referencia Catastral: 1407209VP3110E0373TG.

Se halla inscrita al libro 585 Reg. 4, tomo 2205, folio 88, finca 53008.

Santander, 13 de mayo de 2016.

El recaudador general,

Manuel Fuente Arroyo.

2016/4562

CVE-2016-4562